

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (01) de septiembre de 2022

Hora: 11:00 a.m.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2019-00616-00**

Demandante: GABRIEL ALBERTO CUTOLO

Demandados: SICIM COLOMBIA EN LIQUIDACION
OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA SAS

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020
proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

INTERVINIENTES

Juez:	NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Demandante	GABRIEL ALBERTO CUTOLO
Apoderado demandante	NELSON TIRADO DIAZ (tiradodiaznelson@gmail.com)
R Legal SICIM	FENER DEL CARMEN ARANGO MONTOYA (sicim.colombia@sicim.eu) (n.arango@sicim.eu)
Apoderada de Sicim	OSCAR ORLANDO RIOS SILVA (oorios@riosilva.com)
R legal de Oleoducto	ANABELLA VEGAS notificaciones.judiciales@bicentenario.com.co)
Apoderada de Oleoducto Bicentenario	MARIA ISABEL VINASCO LOZANO (mvinasco@godoycordoba.com)

LLAMADOS EN GARANTIA

Representante Legal Compañía Mundial de Seguros	ERWIN NICOLAS VASQUEZ (mundial@segurosmundial.com.co)
Apoderada de mundial S.A.	ADOLFO ALEXANDER MUÑOZ DIAZ (adolex786@hotmail.com)

Representante Legal
Liberty S.A.

NICOLAS URIBE LOZADA
Nicolas.uribe@vivas.com

Apoderado de Liberty S.A.

JUAN CAMILO BEDOYA CHAVARRIAGA
(juan.bedoya@vivasuribe.com).

Nota de audiencia: Se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFISIZE.

Nota de audiencia: Se presentan las partes.

El despacho le reconoce personería al Doctor Juan Camilo Bedoya apoderado sustituto de Liberty S.A.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS.

CONCILIACION

Ahora bien, constituido el despacho en audiencia obligatoria de conciliación, la demandada manifiesta que no le asiste ánimo conciliatorio por lo que se declara fracasada la audiencia de que trata el artículo 77 CPT y la SS.

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

La demandada SICIM DE COLOMBIA EN LIQUIDACION, presenta como excepción previa de Falta de Jurisdicción en aplicación del principio de territorialidad.

Se declara no probada la excepción presentada.

La demandada OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA S.A.S. propone como excepción previa la de prescripción, excepción que será estudiada por el Despacho en la sentencia.

Notificados en Estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El Litigio se torna a establecer, si entre el demandante y la demandada SICIM COLOMBIA EN LIQUIDACION existió un contrato de trabajo a término indefinido desde el 1 de marzo de 2011 al 07 de noviembre de 2014, y si como consecuencia determinar si hay lugar a ordenar el pago de la indemnización por despido injusto , pago de salarios, pago de gratificación y pago de seguridad de social integral y así mismo determinar si el Oleoducto Bicentenario de Colombia S.A.S es solidariamente responsable en el pago de los conceptos pretendidos. Igualmente si les asiste alguna responsabilidad a las llamadas en garantía.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (FI 43-51D)

1. Documentales Aportadas con la demanda.
2. Interrogatorio de parte a los representantes legales de las demandadas
3. Testimonios
Sergio Humberto García Puerta
Héctor Montes
Juan Manuel Araque

PARTE DEMANDADA SICIM DE COLOMBIA EN LIQUIDACION FL106-156D)

1. Documentales Aportadas con la contestación de demanda.
2. Interrogatorio de parte al demandante
3. Testimonio
Jaime Sarria Luna
Francesco Mainardi
Leonardo Gravina
Antonio Ugolotti

Nota : se decretan los testimonios solicitados, pero se indica que al momento de la práctica los mismos serán limitados a tres.

PARTE DEMANDADA OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA S.A.S.

1. Las documentales aportadas con la contestación de la demanda.
2. Interrogatorio al demandante

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA:

LIBERTY SEGUROS S.A.

1. Las documentales allegadas con la contestación al llamamiento.
2. Interrogatorio de parte al demandante
3. Interrogatorio al representante legal de Sicim y Oleoducto bicentenario S.A.S

4. Declaración de parte de representante legal Liberty Seguros S.A

Sicim

Las aportadas en el plenario.

MUNDIAL SEGUROS

1. Las documentales allegadas con la contestación al llamamiento.

Notificadas las partes

Apoderada del Oleoducto Bicentenario presenta recurso de reposición contra el decreto de pruebas del interrogatorio de parte al representante legal.

Se adiciona el decreto de pruebas de la demandada Sicim, y se solicita a la parte demandante el original del documento que obra a (folio 148 digital 102 físico) del expediente, el cual deberá allegarlo al despacho en físico, para determinar si hay lugar a ordenar la prueba grafológica, se le conceden 15 días. Así mismo se adiciona el testimonio de la señora Martha Luz Ochoa.

Se ordena Informe Juramentado al Representante Legal de Oleoducto Bicentenario, se repone auto y se concede al apoderado de Liberty 15 días para que lo allegue, mismo termino para que se absuelva.

AUTO: El Juzgado Cita a las partes para el día veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 am) fecha en la que se evacua la audiencia que trata el artículo 80 del C.P.T y de la SS.

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34a81f678678fb2162e569148f4f08828668c569296d6e2d836e9e58f17368ef**

Documento generado en 01/09/2022 02:08:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>